

**Neiva, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021). -**

RADICACIÓN:	2018-00541
PROCESO:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	MAURICIO MARIN LOZANO
DEMANDADO	ISABEL TRUJILLO ROJAS

En memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del presente proceso, señalando que se realizó la liquidación de la sociedad conyugal haciendo uso del trámite notarial.

Revisado el proceso, se observa que mediante escritura pública No. 1021 del 30 de abril de 2021, corrida en la Notaria Quinta de Neiva, se realizó el trámite de liquidación de sociedad conyugal entre los señores MAURICIO MARIN LOZANO e ISABEL TRUJILLO ROJAS.

Luego entonces, se tiene que el presente asunto debe terminar conforme se solicita, pues existe carencia de objeto para continuar con el trámite pues las partes de mutuo acuerdo haciendo uso de la vía notarial procedieron a liquidar la sociedad conyugal.

En consecuencia, éste despacho judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TERMINAR** el presente proceso por carencia de objeto para continuar el trámite, en razón a que las partes por medio de la escritura pública No 1021 del 30 de abril de 2021, corrida en la Notaria Quinta de Neiva, procedieron a liquidar la sociedad conyugal.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo de la actuación previa desanotación de los libros radicadores y el sistema siglo XXI.

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

**JUEZA**

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*